

**ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 18 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR NÚMERO 41-00030-18-P, A ORANGE ESPAGNE S.A.U., COMO RESPONSABLE DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE CONSUMO.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS:**

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>	<b>Accesibilidad</b>	<b>Criterio o criterios que da lugar al carácter reservado<sup>1</sup></b>
1	Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se resuelve el recurso de reposición	No accesible	2, 4 y 7 <sup>2</sup>
2	Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se resuelve el procedimiento sancionador.	No accesible	2, 4 y 7 <sup>3</sup>
3	Escrito por el que se interpone recurso de reposición.	No accesible	2, 4 y 7
4	Informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud y Familias.	No accesible	2, 4 y 7

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

**LA VICECONSEJERA**

<sup>1</sup> Punto 29 Quinto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, Criterios: **1.**-Intimidad de las personas, **2.**- Protección de datos de carácter personal, **3.**- Seguridad pública, **4.**-Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, **5.**- Secreto industrial y comercial, **6.**-Protección del interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, **7.**- Otros.

<sup>2</sup> Dado que el acuerdo viene a resolver un procedimiento sancionador en materia de consumo, se limita el acceso a su contenido y al del expediente, ya que aún no ha adquirido firmeza, en aplicación de lo previsto en el artículo 92.1 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

<sup>3</sup> Dado que el acuerdo viene a resolver un procedimiento sancionador en materia de consumo, se limita el acceso a su contenido y al del expediente, ya que aún no ha adquirido firmeza, en aplicación de lo previsto en el artículo 92.1 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.